

Yopal, 07 de junio de 2021.

Doctor
JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ
Secretario
Comisión Quinta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley N° 568 de 2021 Cámara “*Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones - Ley “Legado para el ambiente”.*”

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para Primer Debate en Cámara del Proyecto de Ley N° 568 de 2021 Cámara, en los siguientes términos.

La presente ponencia consta de las siguientes secciones:

- I. Introducción
- II. Trámite y Antecedentes
- III. Objeto y Contenido del Proyecto de Ley
- IV. Marco Jurídico
- V. Argumentos de la Exposición de Motivos
- VI. Conveniencia del Proyecto
- VII. Conceptos presentados frente al proyecto
- VIII. Conclusión del Ponente
- IX. Pliego de Modificaciones
- X. Impacto Fiscal
- XI. Bibliografía
- XII. Proposición

I. Introducción

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad recuperar y preservar el ambiente y los ecosistemas de Colombia, a través de acciones afirmativas de forestación y reforestación. Generando de esta forma conciencia ambiental y ecológica desde temprana edad en los estudiantes de los establecimientos de educación formal públicos y privados del país.

Con tal fin, mediante la presente iniciativa legislativa se crea el Servicio Sociambiental de Reforestación dirigido a los estudiantes de educación media (grados 10° y 11°) como una alternativa para el cumplimiento del *servicio social obligatorio* establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.

En tal sentido, se genera una alternativa para que los estudiantes de grados 10° y 11° puedan cumplir con su requisito de servicio social que es obligatorio para obtener su grado de educación media, a través de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, realizando actividades de restauración, plantación y forestación. Sembrando un número mínimo de tres (3) árboles o plántulas de tal manera que se contribuya con la conservación del ambiente y los ecosistemas del país. La siembra de los árboles o plántulas se hará en las Zonas de Legado Ambiental definidas por las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, que se encuentren dentro del territorio del departamento donde se ubique la sede del establecimiento educativo.

Esta siembra se realizará previa capacitación de los estudiantes de educación media en actividades de educación en preservación ambiental y reforestación. De igual forma, los estudiantes podrán realizar cátedras de preservación ambiental y reforestación dirigidas a sus comunidades, a la población campesina de la región, y a los estudiantes de educación preescolar y básica de su jurisdicción, de tal manera que se cumpla con el requisito mínimo de horas de servicio social obligatorio exigidas por Ministerio de Educación Nacional o establecidas en el respectivo proyecto educativo institucional.

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en el respeto de la autonomía escolar de las instituciones educativas. En tal sentido, los establecimientos educativos que en ejercicio de su autonomía escolar adopten el Servicio Socioambiental de Reforestación como alternativa para que sus estudiantes cumplan con el servicio social obligatorio, diseñaran un Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, el cual estará enmarcado en las actividades descritas para el Servicio Socioambiental de Reforestación. En el diseño del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, se tendrá en cuenta las problemáticas de deforestación existentes en las localidades, territorios o áreas de influencia del establecimiento educativo.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Instituciones de Educación Superior, las Secretarías de Educación y demás autoridades públicas que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y organismos privados ubicados en la localidad o región prestarán la asesoría y acompañamiento requerido en el diseño e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación. De igual forma, tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por los establecimientos educativos para su construcción.

Las Corporaciones Autónomas Regionales con competencia en los territorios donde se encuentren los establecimientos educativos, suministrarán el diagnóstico de deforestación, estableciendo y delimitando las zonas de legado ambiental donde se prestará el Servicio Socioambiental de Reforestación. De igual forma, teniendo en cuenta las necesidades de cada ecosistema, serán las encargadas de seleccionar las especies apropiadas para cada zona y suministrarán los árboles o plántulas requeridas para prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación. Las Corporaciones, definirán la metodología y brindarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la siembra de los árboles o plántulas en el marco del Servicio Socioambiental de Reforestación.

La presente iniciativa legislativa busca contribuir con las metas propuestas por el gobierno nacional en materia de reforestación y en tal sentido, se articula con las políticas nacionales de reforestación. Es así como los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación harán parte de las políticas ambientales de reforestación establecidas por el Gobierno Nacional.

En lo atinente al financiamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012, los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), podrán participar financieramente en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación.

Finalmente, como externalidad positiva de la iniciativa legislativa y ajustándonos a las normas que rigen la materia tenemos que los estudiantes que cumplan con su *servicio social obligatorio* a través del Servicio Socioambiental de Reforestación, cumplirán con las actividades de capacitación y/o conocimientos en las áreas que trata la Ley 99 de 1993 o la normativa vigente y podrán prestar su servicio militar en tareas en caminadas a la protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017.

En conclusión, esta iniciativa legislativa tiene entre otros los siguientes propósitos i) contribuir a la mitigación del impacto ambiental ocasionado por la deforestación en Colombia; ii) generar conciencia ambiental y ecológica que permita a los estudiantes entender en valor de los árboles en nuestros ecosistemas; iii) generar una alternativa para que los estudiantes de educación media cumplan con su requisito de *servicio social obligatorio* a través de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación y de esta forma contribuyan a mitigar la deforestación en Colombia; iv) establecer las reglas necesarias para que desde la educación media se pueda reforestar; v) incentivar a que más estudiantes presten su servicio militar en tareas encaminadas a la protección del medio ambiente; y vi) coadyuvar al cumplimiento de las metas del Gobierno Nacional en materia de reforestación.

II. Trámite y Antecedentes

Esta iniciativa de la autoría del Representante Wilmer Leal Pérez del partido Alianza Verde, fue radicada el 25 de marzo de 2021 en la Secretaría General de la Cámara - Legislatura Julio 2020 - Junio 2021 y publicada en la Gaceta del Congreso número 190 de 2021, con el número 568 de 2021 C.

La Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes el día 4 de junio designó como ponente al Representante, Cesar Augusto Ortiz Zorro del Partido Alianza Verde, para rendir la ponencia del proyecto de ley que permita efectuar el primer debate.

III. Objeto y Contenido del Proyecto de Ley

El objeto del Proyecto de Ley es recuperar y preservar el ambiente y los ecosistemas de Colombia, mediante la creación del Servicio Socioambiental de Reforestación, como alternativa para el cumplimiento del servicio social obligatorio establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.

De esta forma se genera una alternativa a los estudiantes de educación media para el cumplimiento de su *servicio social obligatorio*. Para de esta manera fortalecer la conciencia social en el cuidado del medio ambiente y coadyuvar al cumplimiento de las políticas de reforestación del Gobierno Nacional.

El Proyecto de Ley es de iniciativa congresional, consta de dieciocho (18) artículos, incluido el objeto y la vigencia.

IV. Marco Jurídico

Bajo el precepto de un Estado Social de Derecho, los ciudadanos que habitan el territorio colombiano están cobijados bajo principios constitucionales positivizados en la Carta Política. Ésta en su parte dogmática consagra los derechos fundamentales con los que cuentan los habitantes. En su artículo 79 se consagra el derecho fundamental a gozar de un ambiente sano y también estipula que la ley deberá garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan llegar a afectar.¹

Partiendo de este principio, se debe garantizar el cumplimiento de este derecho de tercera generación, y de esta forma proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. En tal sentido, se deben delegar funciones a las diferentes autoridades gubernamentales para que puedan cumplir con los fines esenciales del Estado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 de la carta política que establece:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Servicio Social Obligatorio

La Ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local”. En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el “Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior, es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

En el artículo 7 del Decreto 1743 de 1994, se establece que:

“los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de

¹ Constitución Política de Colombia artículo 79: La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

educación ecológica o ambiental”. De igual manera, en coherencia con el Decreto 1860 de 1994, el MEN expidió la Resolución 4210 de 1996 “por el cual se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”.

Por su parte, el artículo 39 del Decreto 1860 y el artículo 7 del Decreto 1743 de 1994, se recogen en el Decreto único del Sector educativo 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.1.6.4. y 2.3.3.4.1.2.4. respectivamente.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecieron la Política Nacional de Educación Ambiental, institucionalizada mediante la Ley 1549 de 2012 “Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial”, en la cual se definió, dentro de sus estrategias, la inclusión de la dimensión ambiental en la educación formal a través los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996.

Establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Ley 99 de 1993.

Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Servicio Militar Ambiental.

El Artículo 16 de la Ley 1861 de 2017.

Artículo 16. *Protección al Medio Ambiente.* Mínimo el 10% del personal incorporado por cada contingente prestará servicio ambiental, preferiblemente entre quienes certifiquen capacitación y/o conocimientos en las áreas de qué trata la Ley 99 de 1993 o la normatividad vigente en la materia. El servicio se prestará siendo orgánico de una unidad militar o policial.

V. Argumentos de la Exposición de Motivos

En el artículo 150 de la Constitución Política se designa al congreso como el órgano competente para hacer las leyes, y a través de esto, ejercer ciertas funciones necesarias para buscar no sólo el bienestar de la población sino salvaguardar los recursos con los que contamos en nuestro territorio.

Colombia ocupa el segundo lugar en biodiversidad a nivel mundial y está entre las 12 naciones

megadiversas, siendo privilegiado por sus riquezas naturales, variedad, belleza geográfica y diversidad de ecosistemas².

El Presidente Duque³ ante el Foro Económico Mundial de Davos (Suiza), realizado en Enero de 2020, “indicó que de la meta de sembrar 180 millones de árboles que se ha propuesto su Gobierno, ya se ha logrado sembrar 24,7 millones y este año se plantarán otros 60 millones”. Esta meta propuesta, contribuye a la iniciativa del foro de plantar un trillón de árboles al 2030 en el mundo.

→ Deforestación en Colombia

Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en Colombia el total del territorio cubierto por bosque natural, con respecto a la totalidad del territorio del país ha disminuido de manera gradual desde 1990, con valores correspondientes a 56.8% en 1990, 53% en 2010 y 52% en 2019 como se observa a continuación:

Proporción de la superficie cubierta por bosque Natural entre los años 1990 y 2019.

Año	Superficie cubierta por bosque natural. Hectáreas (Ha)	Proporción de la superficie cubierta por bosque natural. Porcentaje (%)
1990	64.862.451	56,8
2000	62.497.758	54,7
2005	61.109.621	53,5
2010	60.507.592	53
2012	60.013.580	52,6
2013	58.816.336	51,8
2014	58.965.562	51,6
2015	59.558.064	52,2

² Colombia, el segundo país más biodiverso del mundo - Minciencias

³ Ante el Foro Económico Mundial, Presidente Duque expuso avances de Colombia en la meta de sembrar 180 millones de árboles al 2022 y logros en materia de lucha contra la deforestación <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Foro-Economico-Mundial-Presidente-Duque-avances-Colombia-sembrar-180-millones-arboles-2022-lucha-deforestacion-200122.aspx>

2016	59.312.277	51,9
2017	59.311.350	51,8
2018	59.133.890	51.5
2019	58.679.874	51.9

Fuente: IDEAM 2020.

Las cifras de deforestación en el país son alarmantes, anualmente el IDEAM presenta el informe de resultados de monitoreo de deforestación del año anterior. En 2017, se perdieron 219.973 hectáreas y la preocupación era grande pues el número venía incrementándose exponencialmente desde 2015. En 2018, luego de tres años consecutivos de aumento, hubo una reducción del 10% y la deforestación pasó a 197.159 hectáreas. Para el año 2019 se presentó una disminución del 17% respecto a la tendencia de crecimiento estimada para el año 2018. Sin embargo, en la actualidad la situación de la deforestación es preocupante.

La deforestación está estrechamente relacionada con fenómenos socioeconómicos y su localización depende de variables geográficas, políticas y económicas. Entender adecuadamente estos fenómenos es indispensable para el diseño de políticas e instrumentos que busquen atacar o contrarrestar la deforestación en el país.

De acuerdo a los modelos económicos de deforestación, el costo de oportunidad de la tierra determina el uso que se le dará. Por ejemplo, a medida que aumenta el tamaño de los centros poblacionales y su demanda por alimentos, aumenta el costo de oportunidad de los bosques cercanos. Es más rentable transformarlos para llevar a cabo actividades agrícolas o ganaderas que mantenerlos en pie. El problema es que al no tener un precio de mercado los bienes y servicios provistos por el bosque y existir externalidades positivas, ese cálculo de costo de oportunidad puede llevar a talar bosques que son más valiosos en pie que las actividades alternas que puedan llevarse a cabo.

En Colombia las principales causas de la deforestación son:

<p>1. Deforestación por factores agropecuarios.</p>	<p>La expansión de la frontera agropecuaria, especialmente para ganadería extensiva, siembra de cultivos ilícitos, tala ilegal, minería e infraestructura, incendios forestales y presión por el crecimiento poblacional. La ganadería extensiva representa casi el 60% de la deforestación en el país. Incluye tanto a las personas que mantienen ganado con fines productivos, como aquellas que buscan asegurar la tenencia de la tierra mediante la introducción de ganado en pie.</p> <p>Este es un sector en extremo ineficiente, con un inventario aproximado de 23 millones de cabezas en 40 millones de hectáreas, es decir, menos de una cabeza por hectárea en promedio. A pesar de que en los últimos años se ha presentado un descenso en el crecimiento del PIB agropecuario y ha disminuido la importancia del sector en el PIB nacional, no se ha observado un descenso similar en la deforestación causada por la expansión de la frontera agropecuaria.</p> <p>Esto se debe en parte a la falta de armonía entre la vocación del territorio y su uso actual y al uso de tecnologías y prácticas inapropiadas para su aprovechamiento que generan ineficiencia económica en el uso del suelo.</p> <p>Colombia cuenta con 6,6 millones de hectáreas de tierra irrigable, pero sólo el 12.8% de éstas cuentan con mejoras en riego y drenaje⁴. Asimismo, no existen medidas que fomenten el uso adecuado de la tierra. Actualmente se utiliza solamente 3% de las hectáreas con potencial para plantaciones forestales, únicamente se utiliza el 23% de tierra apta para actividades agrícolas,⁵ mientras que para ganadería se utiliza casi el doble de hectáreas aptas para esta actividad.</p>
---	--

⁴ Visión Colombia 2019, DNP 2007.

⁵ Según el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente del PNUMA.

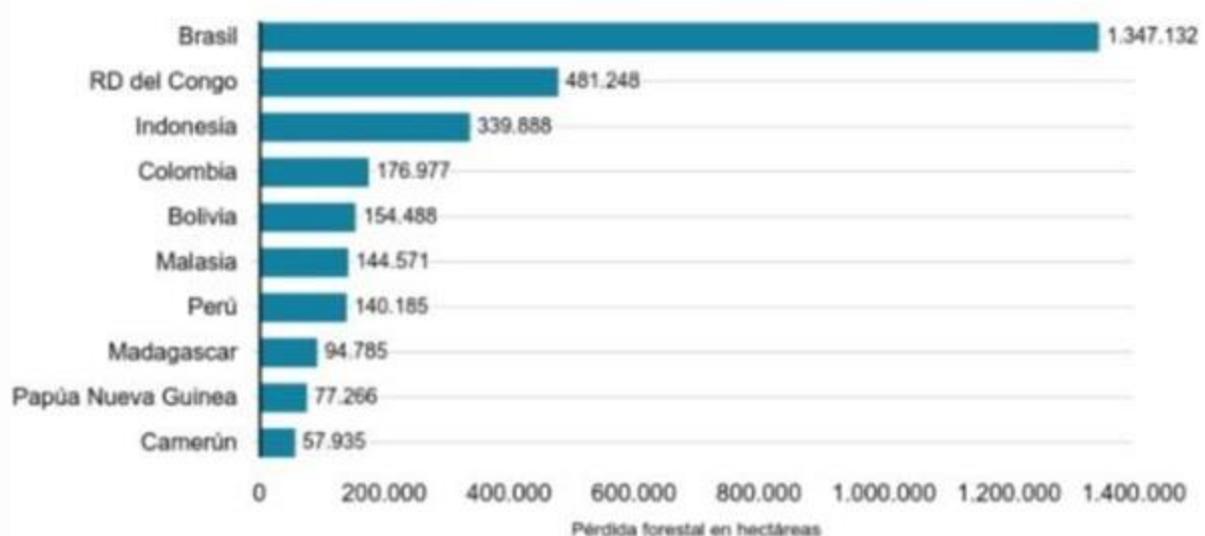
<p>2. Tala ilegal</p>	<p>Las operaciones ilegales en el sector forestal tienen lugar cuando se extrae, transporta, elabora, compra o vende madera, infringiendo leyes nacionales. La tala y el tráfico ilegal de maderas constituyen un problema creciente que amenaza la subsistencia de varias especies, particularmente de aquellas con un alto valor comercial en los mercados nacionales e internacionales. Por tratarse de una actividad extractiva que implica bajas inversiones, la tala y tráfico ilegal se realizan tanto a gran escala como para satisfacer necesidades básicas y para proporcionar combustible a escala doméstica.</p> <p>De acuerdo a estimaciones realizadas por el Banco Mundial la tala ilegal en Colombia alcanza un 42% de la producción total de madera⁶. Esto implicaría que anualmente casi 1,5 millones de metros cúbicos de madera en troza, o su equivalente en madera aserrada, se explotan, transportan y comercializan de manera ilegal. Esto se debe en parte a una baja capacidad de gestión, procesos costosos para tramitar permisos legales, y en algunas zonas (particularmente el Chocó) a la presencia de grupos armados ilegales que controlan la actividad.</p>
<p>3. Minería.</p>	<p>El sector minero ha mostrado un auge importante en la última década. Gracias a ello, se ha convertido en un sector atractivo para la inversión tanto nacional como extranjera. Esto ha aumentado los procesos tanto de exploración como de explotación en zonas de importancia forestal en el país. Adicionalmente, el boom minero ha impulsado la expansión de la minería ilegal, la cual no cuenta con las licencias ambientales necesarias y, por ende, no cumple con ciertos requisitos que hagan de ésta una actividad sostenible y amigable con el medio ambiente.</p>
<p>4. Incendios.</p>	<p>Los incendios forestales también son una causa importante de la pérdida de bosques y afectan la diversidad biológica y la sostenibilidad de los recursos agua y suelo. Entre el año 2000 y 2010, 8,857 hectáreas de bosques se vieron afectadas por incendios en el país. Este fenómeno se presenta de manera recurrente, en especial durante los periodos secos prolongados causados por El Niño. Las regiones más susceptibles a incendios forestales son la región de la Orinoquía, así como la región Andina y Caribe. En Colombia se estima que casi la totalidad de los incendios forestales son de origen antrópico, bien sean generados intencionalmente para la ampliación de la frontera agropecuaria, o por negligencia al no tomar las precauciones adecuadas (quemadas agrícolas, fumadores, fogatas, pólvora y cacería de animales, entre otros.), o bien, accidentales.</p>

⁶ Informe 01912 del IDEAM (2009)

5. Crecimiento Demográfico

Las variables demográficas juegan un papel en la deforestación. La consolidación de la tendencia de urbanización, impulsada por la creciente industrialización en las ciudades principales ha sido un factor determinante en el cambio en el uso del suelo. Este movimiento de la población hacia centros urbanos se concentró principalmente en la región Andina, ejerciendo mayor presión sobre los recursos naturales ante la mayor demanda de alimentos y tierra para vivienda. Esto ha generado procesos de colonización sin planeación alguna y dirigidos sobre territorios ambientalmente frágiles (IGAC et al., 2002).

Como consecuencia de lo anotado, Colombia es el cuarto país con más deforestación en todo el planeta, en primer lugar, está Brasil en segundo lugar El Congo, y en tercera posición esta indonesia, pero si tenemos en cuenta la extensión territorial que tiene Colombia, ocupar el tercer lugar denota una grave crisis ambiental para nuestro país.



AÑO	HECTÁREAS
2005-2010	238.273
2011-2012	147.946
2013	120.934
2014	140.356

2015	124.035
2016	178.597
2017	219.973
2018	197.159
2019	158.894

Fuente: Resultados de monitoreo deforestación – IDEAM – Elaboración Propia

Según el último informe de Global Forest Watch⁷, en el 2019 Colombia perdió 115 mil hectáreas de bosque primario, una cifra alarmante que ubica al país entre los cinco países de la región y el séptimo a nivel global con mayores niveles de pérdida de bosques primarios.

Según el nuevo reporte trimestral de deforestación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), entre enero y marzo de 2020 se deforestaron alrededor de 64.000 hectáreas de bosque en la región amazónica, especialmente en Caquetá (25.064 ha), Meta (24.288 ha) y Guaviare (14.417 ha).



⁷ Perdimos el Equivalente a un Campo de Fútbol de Selva Tropical Primaria Cada 6 Segundos en 2019 <https://blog.globalforestwatch.org/es/data-and-research/datos-globales-de-perdida-de-cobertura-arborea-2019/>

Frente a las áreas protegidas, los parques nacionales que siguen registrando altas cifras de deforestación son Serranía de La Macarena (47,1 %), Tinigua (25,7 %) y Chiribiquete (7,2 %).

Entre los núcleos con mayor deforestación, el Ideam resalta El Retorno (San José del Guaviare), la Marginal de la Selva (Guaviare), el Parque Serranía de La Macarena (Meta), Tibú (Norte de Santander) e incluye a Mapiripán (Meta).

- Reporte regional de AT-D

Los resultados del monitoreo de la deforestación en los departamentos del Meta, Guaviare, Caquetá y Putumayo, realizado de manera conjunta por el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia), la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (Cormacarena) y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) identificaron que se deforestaron cerca de 6.450 hectáreas en el tercer trimestre del 2020. Del total del área deforestada, el 53 % (3.420 ha) corresponde al departamento del Putumayo; el 20 %, al departamento del Meta, con 1.300 ha de bosque natural perdido, y el 14 % y el 13 % se registraron en los departamentos de Caquetá y Guaviare, respectivamente:

Periodo	Corporación	Departamento	Rango deforestación (hectáreas)	Exactitud general
Julio	Cormacarena	Meta	138-152	95
	CDA	Guaviare	35-39	95
	Corpoamazonia	Caquetá	48-54	95
		Putumayo	509-607	94
Agosto	Cormacarena	Meta	391-433	95
	CDA	Guaviare	290-321	95
	Corpoamazonia	Caquetá	561-606	95
		Putumayo	1561-1665	97
Septiembre	Cormacarena	Meta	705-741	98
	CDA	Guaviare	451-511	95
	Corpoamazonia	Caquetá	203-269	93
		Putumayo	1037-1029	95

Deforestación en los departamentos del Meta, Guaviare, Caquetá y Putumayo, tercer trimestre del 2020.

DETECCIONES 2020-III DEPARTAMENTOS

Departamento	Nacional %	Acumulado %
Putumayo	30,50	30,50
Norte de Santander	13,21	43,71
Amazonas	11,56	55,27
Vaupés	10,56	65,83
Caquetá	6,06	71,89
Antioquia	4,91	76,80
Bolívar	4,09	80,90
Chocó	3,13	84,03
Meta	3,11	87,14
Magdalena	2,50	89,64
Nariño	2,20	91,85
Cauca	2,00	93,85

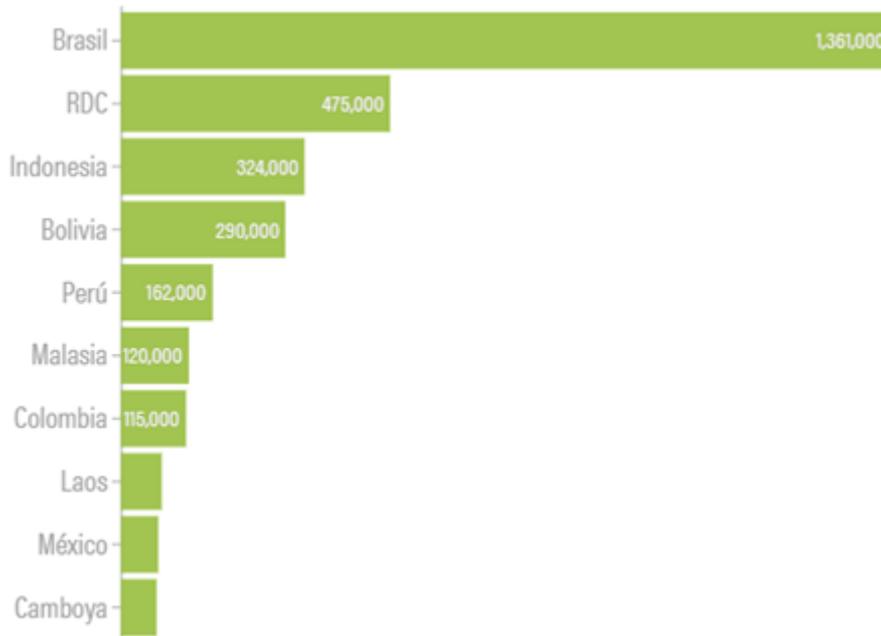
Distribución de detecciones tempranas de deforestación por departamentos.

DETECCIONES 2020-III CORPORACIONES

Corporación	Nacional %	Acumulado %
Corpoamazonia	48,08	48,08
Corponor	13,21	61,29
CDA	12,04	73,34
Codechocó	3,13	76,47
Cormacarena	3,11	79,58
Corpamag	2,50	82,08
Corantioquia	2,39	84,47
Cornare	2,26	86,73
Corponariño	2,20	88,94
CARDIQUE	2,19	91,12
CRC	2,00	93,13
CSB	1,91	95,03

Distribución de detecciones tempranas de deforestación por corporaciones

Los 10 principales países tropicales que perdieron la mayor cantidad de bosques primarios en 2019 (en hectáreas)

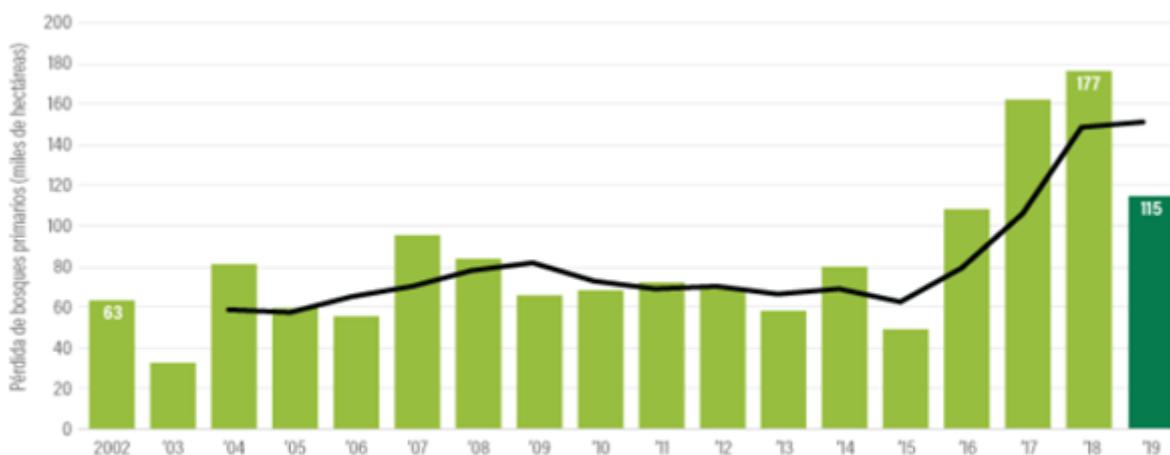


Fuente: Global Forest Watch

A nivel global, el informe precisó que la pérdida de bosque primario en 2019 representa un aumento de 2,8% respecto al año anterior, y ha permanecido elevada durante las últimas dos décadas, a pesar de los esfuerzos por detener la deforestación. Aunque la tasa de pérdida en 2019 fue más baja que en los récords de los años 2016 y 2017, es la tercera tasa más alta desde el inicio del siglo.

Adicionalmente en el informe se menciona que en el año 2019, Colombia experimentó una reducción significativa en la pérdida de bosques primarios, lo que genera esperanzas de que el país podría estar cambiando de rumbo después de las enormes pérdidas forestales durante los **dos años** anteriores, como se observa a continuación:

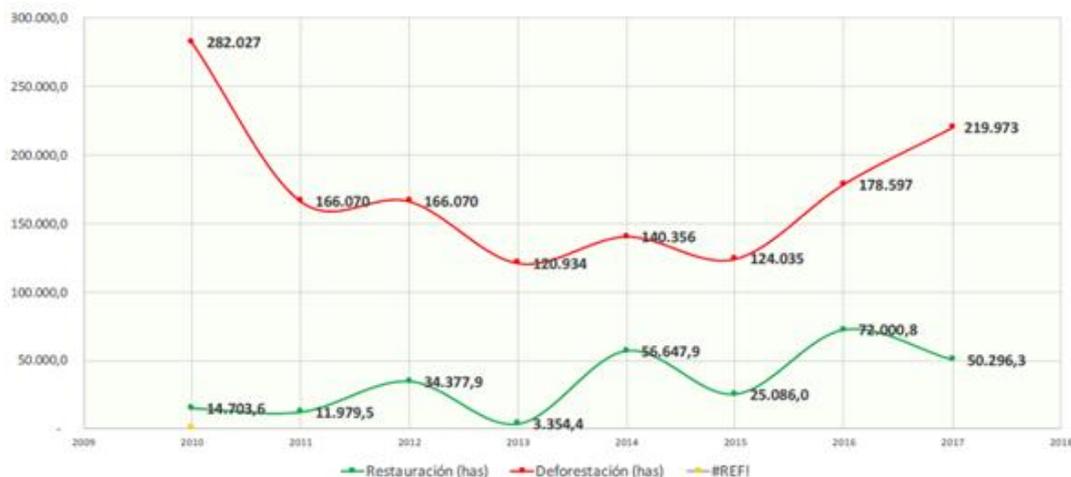
Pérdida de bosques primarios en Colombia, 2002 a 2019



Fuente: Global Forest Watch

Por otro lado, las cifras de restauración que se presentan en el país son menores a las deforestadas, en los últimos cuatro años, Colombia ha restaurado un poco más de 210.000 hectáreas de bosques. Una cifra que, si se compara con las hectáreas deforestadas solo en 2017 (219.000 hectáreas) no representa ni la tercera parte.

Deforestación vs Restauración en Colombia



Fuente: Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible

Como evidencian estas cifras, es urgente implementar en Colombia medidas que promuevan el cuidado y la conservación del medio ambiente, por ello se sugiere esta iniciativa que, aportaría mejoras evidentes y eficaces frente al principal problema ambiental que tiene nuestro país, mitigándose la deforestación en el territorio nacional.

→ Acciones realizadas por las Fuerzas Armadas de Colombia en Materia Ambiental

El gobierno de Colombia además de estar comprometido con la reforestación, considera que es fundamental fortalecer la lucha contra la deforestación, para lo cual, ha creado e impulsado las estrategias efectivas que se describen a continuación:

Proyecto	Objetivo
Campaña 'Artemisa'	Los tres objetivos principales de la estrategia son: parar la deforestación en el país, recuperar la selva tropical húmeda y bosques y judicializar a los que están detrás de la cultura deforestadora. La estrategia que fue presentada por el presidente Iván Duque en abril de 2019, la lideran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente, Parques Nacionales Naturales y el IDEAM, entre otras entidades.

<p>Restauración Ecológica de Páramos Mediante la Propagación y Siembra de Frailejones</p>	<p>Diez batallones de Altamontaña que ejercen presencia en páramos se encuentran propagando por semilla dos especies de frailejón, Espeletia grandiflora y Espeletia Killippi, proyecto que cuenta con el apoyo y el direccionamiento técnico de las autoridades ambientales.</p> <p>Lo que nació con algunas labores empíricas para impulsar la siembra de frailejones y obtener resultados favorables para el medioambiente hoy se ha convertido en un gran proyecto de investigación y en el mejor legado que dejará el Ejército Nacional a la recuperación de este tipo de ecosistemas en el país.</p>
<p>Restauración natural asistida del cerro Medellín</p>	<p>El proyecto busca la restauración ecológica del cerro Medellín. Se inicia con los predios de la Base Militar del Batallón de Infantería N.º 10 Coronel Atanasio Girardot, estableciendo un corredor ambiental de 15 hectáreas que comunica el casco urbano y el Parque Arví mediante la siembra de 27.989 árboles y 8221 bultos de fique. El proyecto cuenta con la financiación de la Alcaldía de Medellín y el apoyo técnico de Corantioquia, la Gobernación de Antioquia, el Parque Arví, la Universidad Santo Tomás, el Zoológico Santa Fe y el Jardín Botánico.</p>
<p>Sembrando paz, vida y reforestación en Facatativá</p>	<p>El Batallón de Infantería N.º 38 Miguel Antonio Caro, en Facatativá (Cundinamarca) busca construir una cultura de cuidado y preservación de los recursos naturales con los soldados y la comunidad, a partir de jornadas de reforestación donde se imparte educación ambiental con el apoyo de institutos de educación superior.</p>
<p>Aviación militar, sostenible y amigable con el medioambiente</p>	<p>La División de Aviación Asalto Aéreo (Davaa) asumió el reto de realizar la medición de la huella de carbono de sus campos aéreos. El proyecto desarrollado con apoyo de la Corporación Fenalco Solidario Colombia, entidad que entregó a la Unidad la certificación de compromiso ambiental, hace parte de las medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, mediante el mejoramiento de la educación, sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación de este problema, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.</p>

<p>Implementación de Viveros Forestales Castrenses</p>	<p>Con el propósito de producir el material vegetal necesario para las compensaciones ambientales, el embellecimiento paisajístico de las Unidades Militares y realizar el apoyo a autoridades ambientales en procesos de forestación y restauración ecológica, el Ejército Nacional a partir del 2017 ordenó a sus unidades territoriales el establecimiento de viveros. A la fecha hay 71 viveros conformados que cumplen con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminuir costos en la adquisición de material vegetal. • Lograr el acercamiento a las autoridades ambientales y a la comunidad en general. • Desarrollar la capacidad técnica de propagación vegetal. • Garantizar la calidad del material vegetal a sembrar (idoneidad, vigor, uniformidad y sanidad).
<p>Aero Reforestación</p>	<p>La iniciativa es una réplica de un proyecto utilizado en países asiáticos, como Tailandia, en el que implementaron el lanzamiento de semillas para reforestar de manera rápida zonas afectadas. En el país nació como una iniciativa de la Federación Regional de la Amazonía Colombiana (Federama) junto a un grupo de profesionales.</p> <p>Ellos crearon el método aero reforestación, el cual tiene como objetivo con el apoyo del Ejército Nacional, lograr reforestar y restaurar zonas degradadas en parques naturales cercanas a San José del Guaviare y El Retorno (Guaviare).</p> <p>La Vigésima Segunda Brigada de Selva y el Comando Específico de Oriente son las unidades militares encargadas de apoyar esta labor en aporte a la disminución de la deforestación en la Amazonía.</p> <p>Las semillas nativas de la Amazonía son extraídas mediante un trabajo de campo, luego son sometidas a un estudio de prevalencia de especies para determinar las clases de árboles que se usarán en la reforestación. Después con esas semillas, abono y arcilla se forman cápsulas que son lanzadas desde helicópteros, aprovechando los vuelos realizados para abastecer a las tropas.</p>

Adicionalmente, el gobierno creó el Consejo Nacional contra la Deforestación en el año 2018⁸, el cual tiene como objetivo desincentivar el accionar de los grupos y personas involucradas.

⁸Gobierno crea Consejo Nacional de Lucha contra la deforestación <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/4171-gobierno-crea-consejo-nacional-de-lucha-contra-la-defor-estacion>

El Consejo estará conformado por los ministerios de Ambiente, Defensa, Justicia, Minas y Energía, así como la Procuraduría, Fiscalía, el Comando General de las Fuerzas Militares y la Policía.

→ **Estrategias de reforestación en Colombia.**

● **Crédito BID 1556/OC-CO**

Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- en su Informe Anual sobre el Estado del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en Colombia - Bosques 2009-, estimó que, durante los años 2002 y 2007, la deforestación promedio anual alcanzó aproximadamente las 300.000 hectáreas por año.

En este sentido y con el fin de contrarrestar la pérdida de bosque, en el año 2004, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y el Gobierno nacional, suscribieron Crédito BID 1556/OC-CO para financiar el Programa de apoyo al Sistema Nacional Ambiental SINA II, el cual tiene por objeto mejorar la gestión ambiental de las entidades del SINA a través de:

- a. Apoyo en la formulación, implementación y seguimiento de políticas ambientales o estratégicas para la gestión ambiental.
- b. La promoción del desarrollo sostenible, a partir de la ejecución de programas y proyectos de recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en un contexto participativo y de concertación.

Para esta operación de Crédito BID 1556/OC-CO la Dirección de Ecosistemas está encargada de liderar el subcomponente de "Conservación, Restauración y Manejo Sostenible de Ecosistemas Forestales en Cuencas Hidrográficas", en el cual se busca asegurar la renovación y disponibilidad del recurso hídrico para el consumo humano y las actividades productivas, a través de la financiación de proyectos para:

- a. Establecer plantaciones protectoras - productoras, cercas vivas y sistemas agroforestales.
- b. Rehabilitación de ecosistemas degradados a través del manejo de la sucesión natural (rastrojeras).

Es así, como resultado de las convocatorias realizadas y con cargo a este subcomponente se ejecutaron 47 convenios, culminando todas labores de establecimiento y mantenimiento en diciembre de 2010. La meta del Programa de Apoyo al Sistema Nacional Ambiental SINA II fue la implementación de 20.000 hectáreas, logrando establecer y mantener 20.472 has que corresponden al 102%.

Geográficamente los proyectos se concentran en las regiones centro oriente (23 proyectos), Occidente (13 proyectos), Costa Atlántica (10 proyectos) y Amazonía (1 proyecto).

Los municipios beneficiados a través de los proyectos financiados en el marco de este crédito en el subcomponente de Conservación, Restauración y Manejo Sostenible de Ecosistemas Forestales en Cuencas Hidrográficas.

De otra parte, dentro de los logros más significativos que han tenido las acciones que se han emprendido en este subcomponente, encontramos:

- En lo referente a la participación y concertación, en cada uno de los convenios se ha incluido a las comunidades locales, en cuyos predios se han efectuado las actividades de concertación y capacitación, antes del inicio de las actividades de establecimiento y, posteriormente, se han vinculado en con el aporte de la mano de obra directa para el establecimiento y manejo de los sistemas establecidos.
- El área que cubren los convenios se estima que ha generado 7.600 empleos.
- Se han capacitado en promedio 4 técnicos y profesionales por cada convenio y se han ejecutado 47 convenios lo que indica que en total se han capacitado 188 personas.
- Mediante la ejecución de los 47 convenios suscritos se cubrieron 297 municipios de 18 departamentos del país.
- El 102% de la cobertura vegetal establecida con el programa (20.472 has) se mantiene en condiciones que eviten el deterioro ambiental. El gráfico que se presenta a continuación muestra la participación de cada sistema y/o herramienta dentro de la meta establecida.
- La inclusión de la Herramienta de Manejo del Paisaje (HMP) corredor biológico dentro de la octava convocatoria, que propende por la rehabilitación de ecosistemas forestales degradados y la recuperación de la conectividad estructural y funcional del paisaje para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el mantenimiento de poblaciones viables de flora y fauna nativa, fue ejecutado por las Corporaciones Autónomas Regionales de CORANTIOQUIA, CRQ, CRC, CSB Y CORTOLIMA, dentro de los cinco proyectos aprobados se establecieron de 2.381 hectáreas de las cuales 553 hectáreas corresponden a la Herramienta de Manejo de Paisaje - Corredor biológico.

Plan Nacional de Desarrollo forestal.

El Plan Nacional de Desarrollo Forestal -PNDF- ofrece una visión estratégica de la gestión forestal nacional para los próximos 25 años, trascendiendo períodos de Gobierno al constituirse en una política de Estado.

El Plan se basa en la participación de los actores que tienen relación con los recursos y ecosistemas forestales, poniendo en marcha estrategias y programas relacionados con la zonificación, conservación, y restauración de ecosistemas, el manejo y aprovechamiento de ecosistemas forestales, y la adopción de una visión de cadena en los procesos de reforestación comercial, desarrollo industrial y comercio de productos forestales. Igualmente, considera los aspectos institucionales y financieros requeridos para su implementación.

La particularidad de los programas y estrategias que se abordan en el PNDP se tienen como enfoque de implementación la coordinación intersectorial, regional, local, así como de apoyo al desarrollo de procesos comunitarios orientados a facilitar un mejor uso y aprovechamiento del recurso forestal natural y plantado.

El PNDF comprende tres programas estratégicos:

1. Ordenación, conservación y restauración de ecosistemas forestales, que tiene por objeto consolidar las funciones productoras, protectoras, ecológicas y sociales de los bosques y tierras forestales, bajo los principios del desarrollo sostenible
2. Fomento a las cadenas forestales productivas, que tiene por objeto incrementar la oferta de materia prima en núcleos forestales productivos, el desarrollo industrial y el comercio de productos forestales
3. Desarrollo institucional del Sector Forestal, que tiene por objeto la administración del recurso, el acompañamiento al desarrollo de plantaciones (cultivos forestales), y la articulación y armonización de las diferentes visiones sectoriales del desarrollo forestal.

Proceso de actualización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal

El Plan Nacional de Desarrollo Forestal -PNDF, adoptado en diciembre del año 2000, se concibe como la política de largo plazo para el desarrollo sectorial, de tal forma que contribuya al desarrollo nacional, aprovechar sus ventajas comparativas y promover la competitividad de bienes y servicios forestales en el mercado nacional e internacional, generando las condiciones necesarias para atraer la inversión privada local y extranjera en el sector, sobre la base de la sostenibilidad de los bosques naturales y plantados.

Las entidades gubernamentales responsables de la implementación del PNDF, a saber, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, desde el año 2000 han mantenido acciones de coordinación y comunicación para la implementación de metas estratégicas definidas en el sector forestal.

Con el apoyo de la FAO (Mecanismo de Apoyo a los Programas Forestales Nacionales) la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal - CONIF, adelantó en el 2008 la revisión, compilación de información de los resultados del PNDF que generaron las entidades de carácter nacional, de los procesos e iniciativas regionales, así mismo, contribuyó a recoger expectativas de una parte de los interesados del sector sobre las necesidades de actualización del PNDF.

Como consecuencia de los resultados obtenidos después de transcurridos diez años del PNDF, y considerando los cambios institucionales ocurridos a nivel nacional, así como la adopción de diferentes instrumentos sectoriales dirigidos a la competitividad y al comercio internacional, la consolidación de procesos de titulación de áreas forestales a comunidades étnicas y campesinas y el surgimiento a nivel internacional de aspectos relevantes a los bosques, como es el caso de su rol para mitigar el cambio climático, y las contribuciones para el contribuir a los objetivos del milenio se considera indispensable tal actualización.

Para hacer más factible el proceso de actualización del Plan, se generó un espacio de múltiples interesados, por lo que se reactivó la Mesa Nacional Forestal como instancia que promueve el diálogo entre la sociedad civil y el gobierno nacional, y facilitar la actualización del PNDF. De esta manera, en noviembre de 2009 se adelantó una primera reunión de la Mesa Nacional Forestal, siete reuniones temáticas y de grupos de interesados y una segunda reunión de la Mesa Nacional Forestal en junio del 2010.

- **Control de la Deforestación.**

La Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques -EICD, es la apuesta del país para la reducción de la deforestación y degradación de los bosques, promoviendo la gestión sostenible del bosque en Colombia, bajo un enfoque de manejo forestal y desarrollo rural integral, desarrollo de acciones intersectoriales que coadyuve al buen vivir de las comunidades locales contribuya al desarrollo local y aumente la resiliencia ecosistémica fomentando la mitigación al cambio climático.

- **Plan Nacional de Bosques.**

Tras varios intentos parcial o totalmente fallidos como el Plan Nacional de Desarrollo Forestal en 1978; el Plan Verde, entre 1999 y 2002, y el Plan Nacional de Restauración de 2015, entre otros, ha vuelto a tomar fuerza la idea de crear un plan forestal a largo plazo.

"Desde el Foro Nacional Ambiental se propuso la elaboración del plan de bosques a 10 años que coincidirá, además, con las fechas de seguimiento del Acuerdo de París y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2030. Finalmente, el gobierno aceptó formular un plan nacional de bosques, sumando para tal fin la ambiciosa iniciativa que había planteado a cuatro años (sembrar 180 millones de árboles)", indicó Manuel Rodríguez, director del Foro Nacional Ambiental.

Sobre el particular el también exministro de Medio Ambiente, informó que ya habían sostenido cuatro reuniones con funcionarios del ministerio de Ambiente, cartera que debe liderar este proyecto, y que estaban aguardando porque se vincularon al diseño y planificación de esta iniciativa los ministerios de Agricultura y Hacienda.

Otros dos factores que harían parte del plan son la reforestación comercial, que consiste en sembrar árboles maderables que cuando maduran son cortados con fines comerciales; y la implementación de sistemas silvopastoriles intensivos que integran árboles, forraje y el pastoreo de animales, principalmente de ganado vacuno.

El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una novedosa herramienta: el contador de árboles, donde se presenta el número de árboles sembrados por departamento y por organizaciones/entidades. El proyecto ha sembrado desde 07 agosto de 2018 a 04 de Junio de 2021 (fecha en la que se realizó la consulta), un total de 60.791.270 con la participación de los diferentes actores que actúan a nivel territorial, tanto públicos como privados.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) - Contador de Árboles, el Gobierno Nacional hasta el día 04 de junio de 2021, ha logrado la siembra de: 60.791.270 árboles, de la siguiente manera:

Árboles sembrados por año:

ÁRBOLES SEMBRADOS GOBIERNO DUQUE (DE 07 AGOSTO DE 2018 - 04 JUNIO DE 2021)			
2018	2019	2020	TOTAL
6.213.728	33.436.436	17.786.439	57.436.603
		2021	60.791.270
		3.359.834	

Árboles Sembrados en 2018	
Departamento	Suma de Cantidad de ...
Antioquia	623,163
Bolívar	4000
Boyacá	924,795
Caldas	1650
Caqueta	538,876
Casanare	739,990
Cauca	3062
Cesar	595,821
Córdoba	3309
Cundinamarca	75,549
Guaviare	1251
Total 6,213,728	

Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

Árboles Sembrados en 2019

Departamento	Suma de Cantidad de ...
Amazonas	8471
Antioquia	10,063,239
Arauca	350
Atlántico	80,431
Bogotá	151,133
Bolívar	3,042,441
Boyacá	595,733
Caldas	152,992
Caquetá	999,673
Casanare	609,881
Total 33,436,436	

Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

Árboles Sembrados en 2020

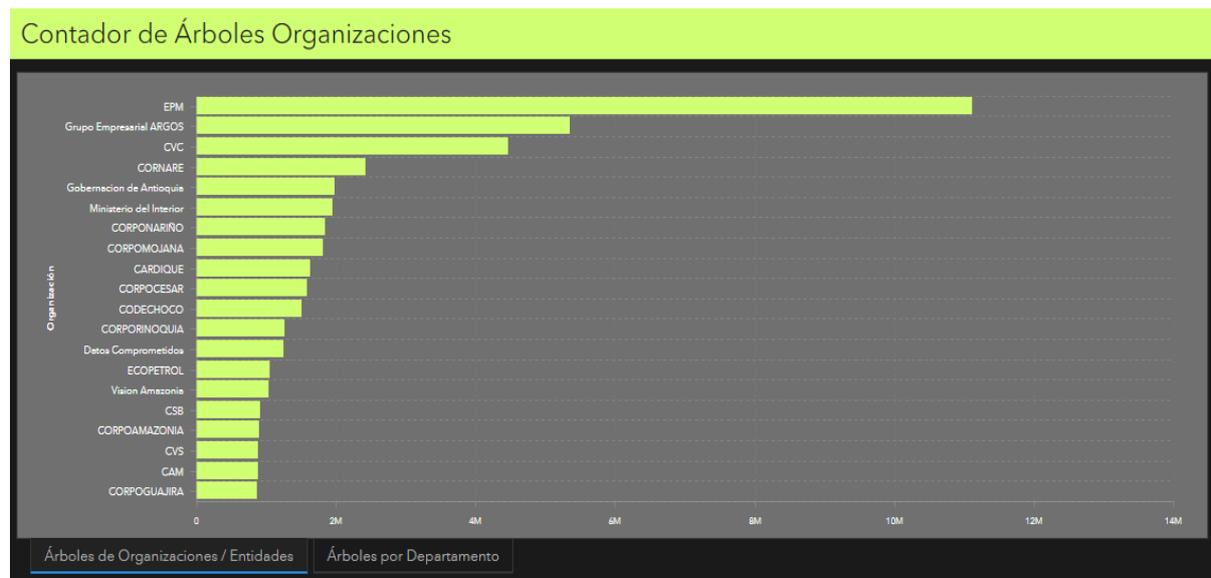
Departamento	Suma de Cantidad de ...
Antioquia	6,983,801
Valle del Cauca	1,497,458
Bogotá	1,256,345
Chocó	1,052,982
Nariño	859,941
Meta	716,108
Tolima	589,671
La Guajira	567,361
Córdoba	529,059
Cundinamarca	438,751
Boyacá	394,324
Total 17,786,439	

Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

Reporte por departamentos:

Departamento	Suma de Cantidad de ...
Amazonas	17,318
Antioquia	18,944,149
Arauca	18,109
Atlántico	133,410
Bogotá	1,447,480
Bolívar	3,190,568
Boyacá	1,924,825
Caldas	392,214
Caquetá	1,786,593
Casanare	1,659,066
Cauca	607,261
Cesar	1,923,150
Chocó	200
Chocó	1,701,102
Córdoba	1,701,102
Total	60,791,270

Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles



Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

De acuerdo al gráfico anterior, se observa que la cifra de siembra de árboles en el departamento de Antioquia es la más elevada con 18.3 millones, le siguen Arauca con 18.1 millones, Valle del Cauca con 7.7 millones, Bolívar 3.1 millones, Nariño 2.6 millones, Sucre 2.4 millones, y Casanare, Caquetá, Cesar, Chocó, Córdoba, Boyacá y Tolima, Meta que han sembrado entre 1.5 y 2 millones de árboles.

Reporte por entidades:

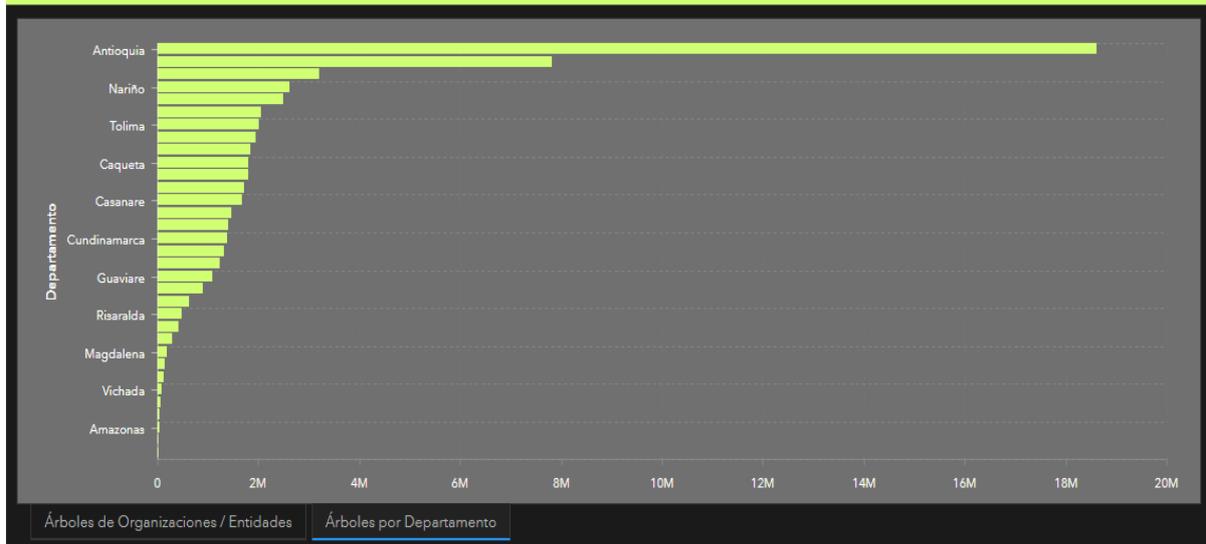
Árboles por Aliados	
Aliados	Suma de Can
	SUM
Corporaciones Autónomas Regionales	29,411,385
Empresas de servicios públicos	11,450,800
Sectores productivos	9,123,743
Proyectos de cooperación internacional y ONGs	3,584,248
Alcaldías y gobernaciones	2,365,754
Sector Público	1,939,478
Otro	1,237,231
Institutos de Investigación	689,393
Ejército Nacional	542,466
Parques Nacionales Naturales	206,439
Distrito capital	101,284
Policía Nacional	78,117
Fuerzas militares	47,100
Policía Carabineros	9322
Persona Natural	2408
Instituciones educativas	2102
Total 60,791,270	

Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

Árboles por Entidad u Organización		
Entidad u Organización	Suma de Cantidad de ...	Cantidad de Registros
	SUM	COUNT
Asopitur	3500	1
Banco Agrario	100	1
Banco de Bogotá	2875	1
BIOPET COLOMBIA	84	1
BLU LOGISTICS	40	1
CAM	869,104	393
CAR	462,354	617
CARDER	103,008	48
CARDIQUE	1,611,091	216
Carrera Verde	135,000	1
CARSUCRE	447,674	57
CAS	488,300	141
CDA	761,653	41
Total 60,791,270		Total 34,802

Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

Contador de Árboles Organizaciones



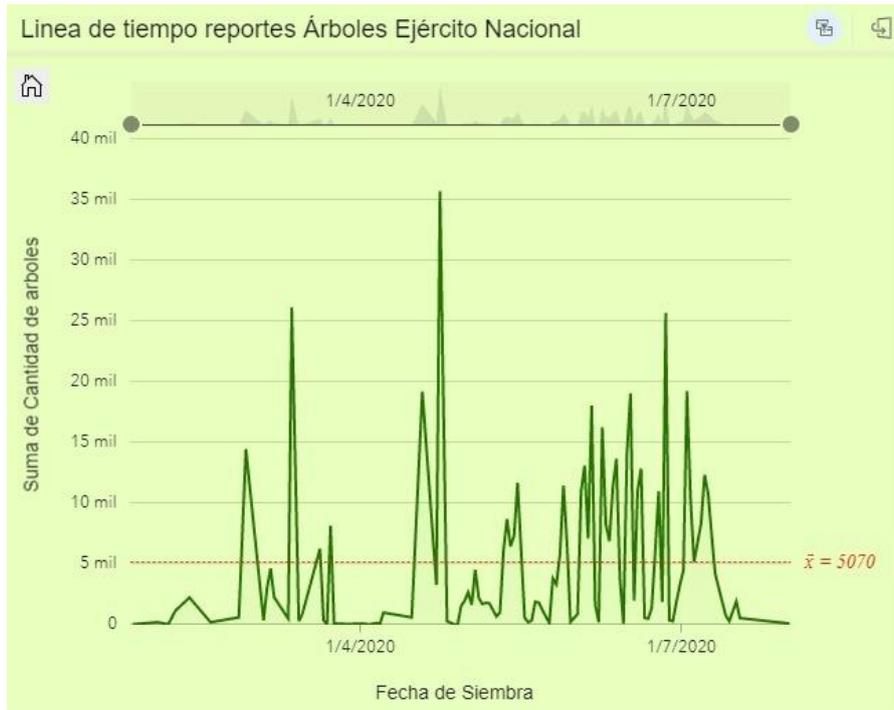
Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

Reporte por el Ejército Nacional.

Según cifras del contador de árboles reporta 589.566 árboles sembrados por el Ejército Nacional

Cifras árboles reportados Ejercito Nacional			
Entidad u Organización	Departamento	Recuento de Contador_de_Arboles COUNT	Suma de Cantidad de arbo... SUM
Ejercito Nacional	Amazonas	42	4147
	Antioquia	59	45,994
	Arauca	37	16,771
	Atlantico	32	412
	Bogota	24	58,601
	Bolivar	10	2760
	Boyacá	68	78,188
	Caldas	11	4500
	Caquetá	53	34,903
	Casanare	17	43,598
	Cauca	49	21,191
	Cesar	85	8120
	Chocó	5	428
	Cordoba	7	2433
Cundinamarca	120	51,902	
		Total 1180	Total 589,566

Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles



Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

Cifras contador de árboles reporta una cifra de 629,905 de árboles sembrados por parte de las fuerzas Militares

Árboles de las Fuerzas Militares	
Aliados	Suma de Cantidad de arb...
	SUM
Ejercito Nacional	542,466
Policía Carabineros	9322
Policía Nacional	78,117
Total 629,905	

Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) – Contador de árboles

Según la herramienta de contador de árboles, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM), es la entidad que más árboles siembra en Colombia, entre Agosto de 2018 a 24 de Julio de 2020 (fecha en la que se realizó la consulta) sembró 9,3 millones de árboles, de los 18.3 millones que le aporta Antioquia al total Nacional, le siguen la Corporación Autónoma Regional de Arauca (Corporinoquia) con 18.1 millones, luego la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) con 7.7 millones, seguidos por las CAR de Bolívar 3.1 millones, Nariño 2.6 millones, Sucre 2.4 millones, y Casanare, Caquetá, Cesar, Chocó, Córdoba, Boyacá y Tolima, Meta que han sembrado entre 1.5 y 2 millones de árboles.

La gerente Ambiental del Grupo EPM, menciona lo siguiente sobre la cifra reportada en la herramienta de contador de árboles del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: “esos árboles nosotros los entregamos como iniciativa del gobierno nacional a través de los viveros, pero decir que EPM como tal los sembró, nosotros no los sembramos, sino que se los entregamos a ellos (a los viveros)”⁹. Esto genera una gran inquietud sobre la cifra que se presenta en esta herramienta, ya que el Ministerio del Medio Ambiente no está realizando un seguimiento sobre la siembra y cuidado de los árboles reportados.

Según el presidente Iván Duque, desde que se posesionó hasta enero de 2020 se han logrado sembrar 24.7 millones de árboles, un promedio de 50.000 árboles sembrados por día. Antes de empezar la crisis de salud ocasionada por el COVID -19, el gobierno mencionó que este año esperaba cerrar la cifra con 60 millones más, es decir 2020 cerraría con casi 85 millones de árboles sembrados.

En cuanto a la cifra mencionada en enero de 2020 y la que se registra actualmente 35.463.547, se observa que en cinco meses el gobierno sembró 10.763.547 árboles, es decir el promedio de siembra por día pasó de 50.000 a 72.000. A menos de cinco meses de alcanzar la meta de 85 millones de árboles sembrados, al finalizar el 2020, el gobierno está a 50 millones, lo cual significa que si se sigue con el promedio actual de siembra de 72.000 por día, se llegaría a 11 millones; es decir, 46.463.547 millones al finalizar el año, 38.536.453 menos que la meta propuesta, la cual solo se lograría si se sembraran 333.000 árboles al día, cifra difícil de alcanzar ya que actualmente se vive la crisis de la pandemia de coronavirus y no se pueden realizar jornadas masivas en ninguna institución.

Actualmente el gobierno se encaminó a las siguientes metas.

A través del documento CONPES 3918, el Gobierno Nacional definió 16 metas que trazarán el camino para cumplir la Agenda 2030.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. El propósito era crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo.

Los ODS coincidieron con otro acuerdo histórico celebrado en 2015, el Acuerdo de París aprobado en la Conferencia sobre el Cambio Climático (COP21). Junto con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, firmado en el Japón en marzo de 2015, estos acuerdos proveen un conjunto de normas comunes y metas viables para reducir las emisiones de carbono, gestionar los riesgos del cambio climático y los desastres naturales, y reconstruir después de una crisis.

- 15.1 - Conservar y Restaurar los Ecosistemas Terrestres y de Agua Dulce

⁹ La engañosa promesa de reforestación del gobierno de Iván Duque <https://voragine.co/la-promesa-enganosa-de-reforestacion-del-gobierno-de-ivan-duque/>

De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas.

- 15.2 - Administrar de manera sostenible todos los bosques
De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial.
- 15.3 - Detener la desertificación y restaurar la tierra degradada
De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo.
- 15.4 - Garantizar la conservación de los ecosistemas de montaña
De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible
- 15.5 - Proteger la biodiversidad y los hábitats naturales
Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.
- 15.6 - Promover una participación equitativa en los beneficios y el acceso a los recursos genéticos
Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente.
- 15.7 - Eliminar la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas
Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres.
- 15.8 - Evitar las Especies Exóticas Invasoras en los Ecosistemas Terrestres y de Agua Dulce
De aquí a 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.
- 15.9 - Integrar el Ecosistema y la Biodiversidad en la Planeación Gubernamental
De aquí a 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales.
- 15.A - Aumentar los Recursos Financieros para Conservar y Utilizar Sosteniblemente el Ecosistema y la Biodiversidad
Movilizar y aumentar significativamente los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas
- 15.B - Financiar e Incentivar la Gestión Forestal Sostenible
Movilizar recursos considerables de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación.
- 15.C - Combatir la caza furtiva y el tráfico
Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de

subsistencia sostenibles.

Dentro del PND se estableció:

El Pacto por la Sostenibilidad busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones.

Tiene como Objetivo:

- Implementar estrategias e instrumentos económicos para que los sectores productivos sean más sostenibles, innovadores y reduzcan los impactos ambientales, con un enfoque de economía circular.
- Frenar la deforestación y otros crímenes ambientales a partir del control territorial y generar nuevas oportunidades económicas sostenibles a nivel local.
- Promover el conocimiento en la comunidad sobre los riesgos de desastres y el cambio climático para tomar mejores decisiones en el territorio.
- Fortalecer las instituciones ambientales, la investigación y la gestión pública, al tiempo que se propicia el diálogo y la educación ambiental en los territorios.

Estrategias

- Implementaremos acciones para la reconversión y el desarrollo de procesos productivos sostenibles en los sectores agropecuario, transporte, energía, industria y vivienda.
- Ejecutaremos las medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que permitan el cumplimiento del Acuerdo de París al 2030.
- Implementaremos la estrategia nacional de economía circular para aumentar el reciclaje de residuos, el reúso del agua y la eficiencia energética.
- Conformaremos el Consejo Nacional de Lucha contra el Crimen Ambiental y adoptaremos protocolos para la acción inmediata y coordinada entre las entidades del Estado.
- Implementaremos una estrategia nacional de restauración de ecosistemas que incluya el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.
- Realizaremos estudios de amenazas ante fenómenos naturales para el ordenamiento territorial municipal desde las entidades técnico – científicas del país.
- Implementaremos iniciativas de adaptación al cambio climático que reduzcan los efectos de las sequías y las inundaciones en los sectores y los territorios.
- Realizaremos una Misión que genere recomendaciones para mejorar la efectividad del licenciamiento ambiental, la estandarización de procedimientos y otros instrumentos de control ambiental.
- Fortaleceremos las Autoridades Ambientales Regionales para optimizar la gestión ambiental, la vigilancia y control, y el servicio a la ciudadanía.

De acuerdo con lo anterior el gobierno propende por lograr el objetivo de **sembrar 180 millones de árboles en el territorio nacional para proteger y restaurar nuestros ecosistemas**. Encaminando una lucha contra la deforestación ha mostrado grandes resultados desde el inicio de este Gobierno, logrando una reducción del 10% en 2018 y de 19% en 2019.

Experiencia Internacional.

A nivel de derecho comparado las fuerzas militares de algunos países han creado leyes y programas para la protección y defensa del medio ambiente; así también varios países han adoptado el servicio social estudiantil enfocado en actividades para la preservación y conservación del ambiente.

- México

Los diputados del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), en Octubre de 2019, celebraron la aprobación de su iniciativa que busca que la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) e instituciones medioambientales capaciten a los integrantes del Servicio Militar Nacional para que realicen acciones para proteger al medio ambiente.¹⁰

La propuesta modifica el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Único¹¹ y fija la base para la consolidación de la práctica de un servicio militar nacional con fines de protección ambiental, sin desaparecer el actual mecanismo de participación en México.

- China

En 2019, el gobierno chino decidió enviar 60 mil soldados para dedicarse a sembrar árboles para combatir el cambio climático y la contaminación, los soldados de la frontera norte, dejaron sus puestos fronterizos para llevar a cabo este proyecto no militar¹². La zona a reforestar tendrá el tamaño de Irlanda. El objetivo es aumentar la cobertura forestal de China de un 21% a un 23% en el año 2020.

- Chile

La Corporación Nacional Forestal (CONAF) y el ejército de Chile lanzaron en 2019, un programa de reforestación en recintos militares¹³. El plan permitirá contar con diversas especies arbóreas y arbustivas en instalaciones y unidades militares a lo largo de todo el país, como también en áreas silvestres protegidas del estado para restauración y reforestación, con el fin de contribuir al cuidado, conservación y protección de los recursos naturales renovables. Hacia el 2022, la meta del Ejército es plantar 100 mil árboles a lo largo del territorio y esa es otra muestra del compromiso concreto con el cuidado del medioambiente.

- República Dominicana

En el Plan estratégico institucional 2017 – 2020, del ministerio de defensa de la República Dominicana, se contempla dentro de los ejes estratégicos “Unas Fuerzas Armadas que garanticen la protección de la población, del medio ambiente, los recursos naturales y promuevan con eficiencia la gestión de riesgo y la adaptación al cambio climático”¹⁴. Para cumplir con este objetivo se diseñaron varias directrices entre ellas está la de promover y garantizar una mayor prevención y conservación del medio ambiente, recursos naturales y fuentes acuíferas, así como la implementación de políticas para la adaptación al cambio climático, programas de reforestación, preservación y conservación de especies y zonas

10 APRUEBAN SERVICIO MILITAR AMBIENTA <https://www.partidoverde.org.mx/prensa/diputados/boletines/21000-aprueban-servicio-militar-ambiental>

11 INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PVEM Y MORENA http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/02/asun_3818033_20190221_1550599334.pdf

12 Guerra por el planeta: #China destinar 60 mil #soldados para dedicarse a sembrar #Árboles. <http://www.istmopress.com.mx/mundo/querra-por-el-planeta-china-destinar-60-mil-soldados-para-dedicarse-a-sembrar-arboles/>

13 Ejército y CONAF lanzan plan de reforestación en recintos militares <https://www.soychile.cl/Santiago/Sociedad/2019/09/07/614468/Ejercito-y-CONAF-lanzan-plan-de-reforestacion-en-recintos-militares.aspx>

14 Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2020 file:///D:/Users/Usuario/Downloads/Plan_Estrategico_2017-2020_MIDE.pdf

protegidas.

- **Honduras**

La protección del medio ambiente y la recuperación de cientos de hectáreas de bosques son prioritarias para las Fuerzas Armadas que realizan actividades de reforestación con el apoyo de padres de familia, estudiantes e instituciones. Anualmente se producen 2.250.000 mil plántulas de especies latifoliados, coníferas y mangle rojo, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Defensa Nacional y las FF.AA. en viveros y megaviveros del Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval de Honduras. Para el año 2019 la meta de siembra era de un millón 500 mil plántulas bajo la responsabilidad de las FF.AA, a través del Comando de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente (C-9).¹⁵

VI. Conveniencia del Proyecto

Aporte del presente proyecto de ley al cumplimiento de objetivos y metas del Gobierno Nacional

Teniendo como base las cifras reportadas por el “**Contador de árboles 180M**” donde el Gobierno del Presidente Iván Duque, se propone como meta sembrar **180 millones** de árboles en el territorio nacional durante su periodo como mandatario, a la fecha 4 de junio de 2021 se han sembrado **60.791.270** árboles de lo cual podemos calcular un cumplimiento del 34% de la meta de cumplimiento planteada.

SIEMBRA DE 180 MILLONES DE ÁRBOLES

■ ÁRBOLES SEMBRADOS 60.791.270 ■ ÁRBOLES POR SEMBRAR 119.208.730



En tal sentido, con la presente iniciativa legislativa se busca que los estudiantes de educación media a través de la prestación del Servicio Sociambiental de Reforestación coadyuven a la siembra de árboles o plántulas y de esta forma al cumplimiento de las metas de reforestación planteadas por el Gobierno Nacional en sus planes de desarrollo. Es de público conocimiento que en la actualidad la deforestación a nivel mundial y nacional es una de las problemáticas con mayor prioridad y es por tal razón que el Gobierno Nacional se comprometió a sembrar la cifra de 180 millones de árboles, cifra que como se anotó cubre únicamente su periodo de gobierno y que no ha sido posible de lograr. Por lo que la presente

¹⁵ Militares y población unidos en reforestación <https://sedena.gob.hn/2019/06/03/militares-y-poblacion-unidos-en-reforestacion/>

iniciativa se torna como un instrumento adecuado para lograr el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las metas gubernamentales y lo más importante a la mitigación de la deforestación en Colombia.

Servicio Socioambiental de Reforestación.

Entendiendo la problemática de deforestación en Colombia, que sirve como una de las causas al problema mayor de cambio climático mundial y reconociendo que, aunque las estrategias realizadas por el Gobierno Nacional han sido loables no han servido para mitigar de fondo esta problemática que día a día se acrecienta, y que cualquier esfuerzo adicional que coadyuve a la mitigación nos acercará a su solución, se propone la creación del Servicio Socioambiental de Reforestación, como alternativa para el cumplimiento del servicio social obligatorio establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.

Dicho servicio Socioambiental es una medida de concientización social dirigida a los estudiantes de educación media en proceso de grado en las instituciones educativas del país. Con ello se busca generar conciencia ambiental sobre la importancia de la protección, conservación, mejoramiento y del cuidado del Medio Ambiente. En tal sentido, los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio a través de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, realizando actividades de restauración, plantación y forestación, sembrando un número mínimo de tres (3) árboles o plántulas de tal manera que se contribuya con la conservación del ambiente y los ecosistemas del país. La siembra de los árboles o plántulas se hará en las denominadas Zonas de Legado Ambiental establecidas por las Corporaciones Autónomas Regionales, que se encuentren dentro del territorio del departamento donde se ubique la sede del establecimiento educativo.

Esta siembra se realizará previa capacitación de los estudiantes de educación media en actividades de educación en preservación ambiental y reforestación. De igual forma, los estudiantes podrán realizar cátedras de preservación ambiental y reforestación dirigidas a sus comunidades, a la población campesina de la región, y a los estudiantes de educación preescolar y básica de su jurisdicción, de tal manera que se cumpla con el requisito mínimo de horas de servicio social obligatorio exigidas por Ministerio de Educación Nacional o establecidas en el respectivo proyecto educativo institucional.

Esta iniciativa se enmarca en el respeto por la autonomía escolar de los establecimientos educativos, mostrando al Servicio Socioambiental de Reforestación como una alternativa adicional para los establecimientos educativos, quienes son los facultados para escogerla para que sus estudiantes cumplan con el servicio social obligatorio señalado en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994. Es en tal sentido, que los establecimientos educativos que en ejercicio de su autonomía adopten el Servicio Socioambiental de Reforestación, diseñarán un Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, el cual estará enmarcado en las actividades descritas para el Servicio Socioambiental de Reforestación. En el diseño del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, se tendrá en cuenta las problemáticas de deforestación existentes en las localidades, territorios o áreas de influencia del establecimiento educativo.

Como garantía en la adecuada realización del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación las Corporaciones Autónomas Regionales, las Instituciones de Educación Superior, las Secretarías de Educación y demás autoridades públicas que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y organismos privados ubicados en la localidad o región prestarán la asesoría y acompañamiento requerido en el diseño e implementación de los proyectos. De igual forma, tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por los establecimientos educativos para su construcción.

Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definirán las orientaciones para que las Corporaciones Autónomas Regionales y las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, presten asesoría y den el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los proyectos ambientales escolares de reforestación en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos.

Los Ministerios, Secretarías y Corporaciones mencionadas recopilarán la información resultante de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, vinculando sus resultados a las políticas de reforestación establecidas por el gobierno nacional. De igual forma, estas autoridades tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por los establecimientos educativos para la construcción del proyecto que permita la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación. El Ministerio de Educación Nacional adoptará conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, estrategias de divulgación y promoción relacionadas con la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, para incentivar a la recuperación y preservación del ambiente y los ecosistemas del país.

La evaluación de los proyectos ambientales escolares de reforestación se efectuará periódicamente, por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos, por las respectivas secretarías de educación y por las corporaciones autónomas regionales, con la participación de la comunidad educativa y las organizaciones e instituciones vinculadas al proyecto, según los criterios elaborados por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de directivas y mediante el Sistema Nacional de Evaluación. La evaluación tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el impacto del proyecto ambiental escolar de reforestación en la solución de los problemas relacionados con el diagnóstico de deforestación de la localidad, con el fin de adecuarlo a las necesidades y a las metas previstas.

Como se mencionó anteriormente, las corporaciones autónomas regionales con competencia en los territorios donde se encuentren los establecimientos educativos, suministrarán el diagnóstico de deforestación, estableciendo y delimitando las zonas de legado ambiental donde se prestará el Servicio Socioambiental de Reforestación. De igual forma, teniendo en cuenta las necesidades de cada ecosistema, serán las encargadas de seleccionar las especies apropiadas para cada zona y suministrarán los árboles o plántulas requeridas para prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación. Las Corporaciones, definirán la metodología y brindarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la siembra de los árboles o plántulas en el marco del Servicio Socioambiental de Reforestación.

El establecimiento educativo a través de los docentes o directivos responsables del proyecto ambiental escolar de reforestación, será el encargado de certificar el cumplimiento del servicio social de los estudiantes que realicen el Servicio Socioambiental de Reforestación.

En lo que respecta a los mecanismos de financiación, los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), participaran financieramente en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012. De igual forma, los proyectos ambientales escolares de reforestación harán parte de las políticas ambientales de reforestación establecidas por el gobierno nacional.

En el mismo sentido una de las mayores externalidades positivas de la iniciativa legislativa es que los

estudiantes que cumplan con su servicio social obligatorio a través del servicio social de reforestación, cumplirán con las actividades de capacitación y/o conocimientos en las áreas que trata la Ley 99 de 1993 o la normativa vigente y podrán prestar su servicio militar en tareas encaminadas a la protección del medio ambiente y no enmarcadas en el ámbito de la guerra. (artículo 16 de la Ley 1861 de 2017).

Finalmente, para fortalecer la protección al medio ambiente se propone la modificación del artículo 16 de la Ley 1861 de 2017, para vincular la mayor cantidad de ciudadanos en la protección del medio ambiente e incentivar a que más estudiantes presten el Servicio Socioambiental de Reforestación.

De esta forma se muestra la conveniencia del Servicio Socioambiental de Reforestación propuesto, como una herramienta adecuada en la generación de conductas tendientes a la materialización del objetivo de coadyuvar en la recuperación y preservación del ambiente y los ecosistemas de Colombia.

VII. Conceptos presentados frente al proyecto

En el trámite de elaboración de la presente ponencia se solicitó concepto al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Ministerio de Defensa. De igual forma, se remitieron derechos de petición relacionados con la iniciativa a diferentes Secretarías de Educación del orden departamental, distrital y municipal.

Sin embargo, a la fecha de elaboración de la presente ponencia únicamente se pronunció el Ministerio de Educación Nacional – MEN, autoridad administrativa que solicitó la realización de una mesa técnica de trabajo para aclarar puntos relacionados con la iniciativa relacionados con lo que ellos consideran puede materializar una posible duplicidad normativa. Por lo que es de anotar que a la fecha se encuentra a la espera de la programación de la mesa de trabajo por parte del MEN.

En lo que respecta a la posible duplicidad normativa, es de señalar que a la fecha no existe ley alguna que establezca como alternativa específica la realización de un Servicio Socio ambiental en el área de Reforestación para los estudiantes de educación media. Servicio de reforestación que solo podrá ser materializado por los estudiantes de educación media, si cuentan con los soportes técnicos e institucionales que se establecen en el presente proyecto de ley. Pues a la fecha ha sido truncada la posibilidad de que las instituciones educativas contribuyan en la mitigación de esta problemática.

Si bien a la fecha se encuentra reglamentación referente a los proyectos ambientales escolares (Decreto 1075 de 2015), estos no se encargan de labores de reforestación, las cuales debido a su nivel técnico requieren el acompañamiento de las autoridades administrativas expertas en la materia. Acompañamiento que es reglamentado en la presente iniciativa legislativa para que se pueda materializar la reforestación a través de la educación media.

VIII. Conclusión

Por las razones anteriormente expuestas, rindo informe de ponencia positiva con modificaciones al Proyecto de ley número 568 de 2021 Cámara.

IX. Pliego de Modificaciones

Las modificaciones propuestas tienen como fin mejorar la redacción y contenido del proyecto de ley, éstas en su gran mayoría tienen como basamento las recomendaciones y sugerencias realizadas por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Proyecto de ley original	Articulado propuesto para primer debate	Justificación
<p>Artículo 1.- Objeto. El objeto de esta ley es recuperar y preservar el ambiente y los ecosistemas de Colombia, mediante la creación del Servicio Socioambiental de Reforestación, como alternativa para el cumplimiento del servicio social obligatorio establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.</p>	<p>Sin modificación.</p>	
<p>Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a los establecimientos de educación formal, estatales y privados que presten el servicio de educación media.</p>	<p>Sin modificación.</p>	
<p>Artículo 3.- Servicio Sociambiental de Reforestación. Créese el Servicio Socioambiental de Reforestación, como alternativa para el cumplimiento del servicio social obligatorio establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio a través de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, realizando actividades de restauración, plantación y forestación, sembrando un número mínimo de tres (3) árboles o plántulas de tal manera que se contribuya con la conservación del ambiente y los ecosistemas del país. La siembra de los árboles o plántulas se hará en las denominadas Zonas de Legado Ambiental que se encuentren dentro del territorio del departamento donde se ubique la sede del establecimiento educativo.</p> <p>Esta siembra se realizará previa capacitación de los estudiantes de educación media en actividades de educación en preservación ambiental y reforestación. De igual forma, los estudiantes podrán realizar cátedras de preservación ambiental y reforestación dirigidas a sus comunidades, a la población campesina de la región, y a los estudiantes de educación prescolar y básica de su jurisdicción, de tal</p>	<p>Artículo 3.- Servicio Socioambiental de Reforestación. Créese el Servicio Socioambiental de Reforestación, como alternativa para el cumplimiento del servicio social obligatorio establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio a través de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, realizando actividades de restauración, plantación y forestación, sembrando un número mínimo de tres (3) árboles o plántulas de tal manera que se contribuya con la conservación del ambiente y los ecosistemas del país. La siembra de los árboles o plántulas se hará en las denominadas Zonas de Legado Ambiental que se encuentren dentro del territorio del departamento donde se ubique la sede del establecimiento educativo.</p> <p>Esta siembra se realizará previa capacitación de los estudiantes de educación media en actividades de educación en preservación ambiental y reforestación. De igual forma, los estudiantes podrán realizar cátedras de preservación ambiental y reforestación dirigidas a sus comunidades, a la población campesina de la región, y a los estudiantes de educación</p>	<p>Se ajusta la redacción.</p>

<p>manera que se cumpla con el requisito mínimo de horas de servicio social obligatorio exigidas por Ministerio de Educación Nacional o establecidas en el respectivo proyecto educativo institucional.</p>	<p>prescolar y básica de su jurisdicción, de tal manera que se cumpla con el requisito mínimo de horas de servicio social obligatorio exigidas por Ministerio de Educación Nacional o establecidas en el respectivo proyecto educativo institucional.</p>	
<p>Artículo 4.- Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación. Los establecimientos educativos que en ejercicio de su autonomía escolar adopten el Servicio Socioambiental de Reforestación como alternativa para que sus estudiantes cumplan con el servicio social obligatorio, diseñaran un Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, el cual estará enmarcado en las actividades descritas para el Servicio Socioambiental de Reforestación.</p> <p>El diseño y desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, será responsabilidad de la comunidad educativa del establecimiento. La construcción del proyecto será liderada por los directivos de la institución y los docentes o educadores de las áreas involucradas.</p> <p>En el diseño del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, se tendrá en cuenta las problemáticas de deforestación existentes en las localidades, territorios o áreas de influencia del establecimiento educativo.</p> <p>Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Instituciones de Educación Superior, las Secretarías de Educación y demás autoridades públicas que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y organismos privados ubicados en la localidad o región prestarán la asesoría y acompañamiento requerido en el diseño e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación. De igual forma, tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por los establecimientos educativos para su construcción.</p>	<p>Sin modificación.</p>	
<p>Artículo 5.- Zonas de Legado Ambiental. Son zonas críticas, afectadas o idóneas para la siembra, donde se prestará el Servicio Socioambiental de Reforestación, las cuales serán establecidas y delimitadas por las Corporaciones Autónomas Regionales con</p>	<p>Sin modificación.</p>	

<p>competencia en los territorios donde se encuentren los establecimientos educativos.</p>		
<p>Artículo 6.- Asesoría y apoyo institucional. Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definirán las orientaciones para que las Corporaciones Autónomas Regionales y las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, presten asesoría y den el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los proyectos ambientales escolares de reforestación en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos.</p> <p>Los Ministerios, Secretarías y Corporaciones mencionadas recopilarán la información resultante de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, vinculando sus resultados a las políticas de reforestación establecidas por el gobierno nacional. De igual forma, estas autoridades tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por los establecimientos educativos para la construcción del proyecto que permita la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación.</p> <p>Para impulsar la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, los Ministerios de Educación Nacional y del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible impartirán las directivas de base en un período no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.</p>	<p>Sin modificación.</p>	
<p>Artículo 7.- Estrategias de divulgación y promoción. El Ministerio de Educación Nacional adoptará conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, estrategias de divulgación y promoción relacionadas con la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, para incentivar a la recuperación y preservación del ambiente y los ecosistemas del país.</p>	<p>Sin modificación.</p>	
<p>Artículo 8.- Actualización del conocimiento en áreas de preservación ambiental y reforestación. Los establecimientos educativos</p>	<p>Sin modificación.</p>	

<p>o sus educadores de ciencias naturales y educación ambiental y demás áreas involucradas en los proyectos, podrán presentar ante las secretarías de educación correspondientes y corporaciones autónomas regionales, solicitudes de actualización del conocimiento en áreas de preservación ambiental y reforestación, con el objetivo de capacitar a los estudiantes de educación media para la realización del Servicio Socioambiental de Reforestación.</p> <p>Los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con las secretarías de educación de las entidades territoriales y las corporaciones autónomas regionales, asesorarán el diseño y la ejecución de planes y programas de formación continuada de docentes en servicio y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos ambientales escolares de reforestación.</p> <p>Igualmente, las facultades de educación, atendiendo a los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado incorporarán contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la dimensión ambiental, para la capacitación de los educadores en la orientación de los proyectos ambientales escolares de reforestación, sin menoscabo de su autonomía.</p>		
<p>Artículo 9.- Evaluación permanente. La evaluación de los proyectos ambientales escolares de reforestación se efectuará periódicamente, por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos, por las respectivas secretarías de educación y por las corporaciones autónomas regionales, con la participación de la comunidad educativa y las organizaciones e instituciones vinculadas al proyecto, según los criterios elaborados por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de directivas y mediante el Sistema Nacional de Evaluación.</p> <p>La evaluación tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el impacto del proyecto ambiental escolar de reforestación en la solución de los problemas relacionados con el diagnóstico de deforestación de la localidad, con el fin de</p>	<p>Sin modificación.</p>	

<p>adecuarlo a las necesidades y a las metas previstas.</p>		
<p>Artículo 10.- Corporaciones Autónomas Regionales. Las corporaciones autónomas regionales con competencia en los territorios donde se encuentren los establecimientos educativos, suministrarán el diagnóstico de deforestación, estableciendo y delimitando las zonas de legado ambiental donde se prestará el Servicio Socioambiental de Reforestación.</p> <p>De igual forma, teniendo en cuenta las necesidades de cada ecosistema, serán las encargadas de seleccionar las especies apropiadas para cada zona y suministrarán los árboles o plántulas requeridas para prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación.</p> <p>Las Corporaciones, definirán la metodología y brindarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la siembra de los árboles o plántulas en el marco del Servicio Socioambiental de Reforestación.</p> <p>Parágrafo. En el establecimiento y delimitación de las zonas de legado ambiental se tendrá en cuenta la participación de las comunidades, grupos étnicos y demás actores del territorio.</p>	<p>Sin modificación.</p>	
<p>Artículo 11.- Culminación de la educación media. Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades establecidas para el Servicio Socioambiental de Reforestación, cumplir con el requisito mínimo de horas de servicio social obligatorio exigidas por Ministerio de Educación Nacional o establecidas en el respectivo proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.</p>	<p>Sin modificación.</p>	
<p>Artículo 12.- Certificación. El establecimiento educativo a través de los docentes o directivos responsables del proyecto ambiental escolar de reforestación, certificará el cumplimiento del servicio social de los estudiantes que realicen el Servicio Socioambiental de Reforestación.</p>	<p>Sin modificación.</p>	

<p>Artículo 13.- Articulación a políticas nacionales. Los proyectos ambientales escolares de reforestación harán parte de las políticas ambientales de reforestación establecidas por el gobierno nacional y podrán acceder al financiamiento destinado para estas.</p>		
<p>Artículo 14.- Financiamiento. Los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), participaran financieramente en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012.</p>	<p>Sin modificación.</p>	
<p>Artículo 15.- Estímulos a docentes. Los docentes de ciencias naturales y educación ambiental y de las demás áreas involucradas en el diseño y desarrollo de los proyectos ambientales escolares de reforestación que permitan la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, tendrán derecho a beneficios económicos para la realización de posgrados en áreas ambientales o afines. El Gobierno Nacional realizará la reglamentación pertinente y determinará los criterios para definir el acceso a dichos beneficios.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	<p>Acatando la recomendación del Ministerio de Educación Nacional que considera que la disposición vulnera el derecho a la igualdad con los docentes de las demás asignaturas que participan en proyectos escolares donde los estudiantes de educación media prestan su servicio social obligatorio en áreas diferentes.</p>
<p>Artículo 16.- Servicio militar ambiental. Los estudiantes que cumplan con su servicio social obligatorio a través del servicio social de reforestación, cumplirán con las actividades de capacitación y/o conocimientos en las áreas que trata la Ley 99 de 1993 o la normativa vigente y podrán prestar su servicio militar en tareas en caminadas a la protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017.</p>	<p>Artículo 16. 15- Servicio militar ambiental. Los estudiantes que cumplan con su servicio social obligatorio a través del servicio social de reforestación, cumplirán con las actividades de capacitación y/o conocimientos en las áreas que trata la Ley 99 de 1993 o la normativa vigente y podrán prestar su servicio militar en tareas en caminadas a la protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017.</p>	<p>Se modifica la numeración</p>
<p>Artículo 17.- Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO 16. Protección al Medio Ambiente. Mínimo el 30% del personal incorporado por cada contingente prestará servicio ambiental, preferiblemente entre quienes certifiquen capacitación y/o conocimientos en las áreas de qué trata la ley 99 de 1993 o la normatividad vigente en la materia. El servicio se prestará siendo orgánico de una unidad militar o policial.</p>	<p>Artículo 17. 16- Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO 16. Protección al Medio Ambiente. Mínimo el 30% del personal incorporado por cada contingente prestará servicio ambiental, preferiblemente entre quienes certifiquen capacitación y/o conocimientos en las áreas de qué trata la ley 99 de 1993 o la normatividad vigente en la materia. El servicio se prestará siendo orgánico de una unidad militar o policial.</p>	<p>Se modifica la numeración</p>

Artículo 18.- Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 48-17- Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Se modifica la numeración.

X. Impacto Fiscal:

El impacto fiscal de la iniciativa legislativa dependerá de los establecimientos educativos que en ejercicio de su autonomía escolar adopten el Servicio Socioambiental de Reforestación como alternativa para que sus estudiantes cumplan con el servicio social obligatorio. Las competencias asignadas a las diferentes autoridades administrativas que participan en la creación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación y prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación en su gran mayoría ya se encuentran asignadas por la normatividad vigente. En tal sentido, estas autoridades no tendrían que realizar mayores erogaciones presupuestales. Sin embargo, es de reiterar que los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), participaran financieramente en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012.

XI. Bibliografía e infografía.

1. Constitución Política de Colombia artículo 79: La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
2. Colombia, el segundo país más biodiverso del mundo - Minciencias
3. Ante el Foro Económico Mundial, Presidente Duque expuso avances de Colombia en la meta de sembrar 180 millones de árboles al 2022 y logros en materia de lucha contra la deforestación <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Foro-Economico-Mundial-Presidente-Duque-avances-Colombia-sembrar-180-millones-arboles-2022-lucha-deforestacion-200122.aspx>
4. Visión Colombia 2019, DNP 2007.
5. Según el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente del PNUMA.
6. Informe 01912 del IDEAM (2009)
7. Perdimos el Equivalente a un Campo de Fútbol de Selva Tropical Primaria Cada 6 Segundos en 2019 <https://blog.globalforestwatch.org/es/data-and-research/datos-globales-de-perdida-de-cobertura-arborea-2019/>
8. Así protegen los soldados de Colombia el medioambiente https://publicacionesejercito.mil.co/recurso_user/revista_ejercito/Revista_203/asi-protegen-los-soldados-de-colombia-el-medioambiente.html
9. Gobierno crea Consejo Nacional de Lucha contra la deforestación.
10. <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/4171-gobierno-crea-consejo-nacional-de-lucha-contra-la-deforestacion>
11. La engañosa promesa de reforestación del gobierno de Iván Duque <https://voragine.co/la-promesa-enganosa-de-reforestacion-del-gobierno-de-ivan-duque/>
12. APRUEBAN SERVICIO MILITAR AMBIENTAL <https://www.partidoverde.org.mx/prensa/diputados/boletines/21000-aprueban-servicio-militar-ambiental>
13. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA FEDERAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL
PVEM Y MORENA.

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/02/asun_3818033_20190221_1550599334.pdf

14. Guerra por el planeta: #China destinar 60 mil #soldados para dedicarse a sembrar #Árboles.
<http://www.istmopress.com.mx/mundo/guerra-por-el-planeta-china-destinar-60-mil-soldados-para-dedicarse-a-sembrar-arboles/>
15. Ejército y CONAF lanzan plan de reforestación en recintos militares
<https://www.soychile.cl/Santiago/Sociedad/2019/09/07/614468/Ejercito-y-CONAF-lanzan-plan-de-reforestacion-en-recintos-militares.aspx>
16. Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2020
file:///D:/Users/Usuario/Downloads/Plan_Estrategico_2017-2020_MIDE.pdf
17. Militares y población unidos en reforestación <https://sedena.gob.hn/2019/06/03/militares-y-poblacion-unidos-en-reforestacion/>

XII. Proposición

Por todas las consideraciones anteriores, presento ponencia positiva y solicito a los miembros de la Comisión V Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley No. 568 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones - Ley “Legado para el ambiente”,* acogiendo las modificaciones propuestas.

Del Honorable Representante,



CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente



TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY N° 568 DE 2021 C

***“Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” –
Ley “Legado para el ambiente”***

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto. El objeto de esta ley es recuperar y preservar el ambiente y los ecosistemas de Colombia, mediante la creación del Servicio Socioambiental de Reforestación, como alternativa para el cumplimiento del servicio social obligatorio establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a los establecimientos de educación formal, estatales y privados que presten el servicio de educación media.

Artículo 3.- Servicio Socioambiental de Reforestación. Créese el Servicio Socioambiental de Reforestación, como alternativa para el cumplimiento del servicio social obligatorio establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.

Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio a través de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, realizando actividades de restauración, plantación y forestación, sembrando un número mínimo de tres (3) árboles o plántulas de tal manera que se contribuya con la conservación del ambiente y los ecosistemas del país. La siembra de los árboles o plántulas se hará en las denominadas Zonas de Legado Ambiental que se encuentren dentro del territorio del departamento donde se ubique la sede del establecimiento educativo.

Esta siembra se realizará previa capacitación de los estudiantes de educación media en actividades de educación en preservación ambiental y reforestación. De igual forma, los estudiantes podrán realizar cátedras de preservación ambiental y reforestación dirigidas a sus comunidades, a la población campesina de la región, y a los estudiantes de educación preescolar y básica de su jurisdicción, de tal manera que se cumpla con el requisito mínimo de horas de servicio social obligatorio exigidas por Ministerio de Educación Nacional o establecidas en el respectivo proyecto educativo institucional.

Artículo 4.- Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación. Los establecimientos educativos que en ejercicio de su autonomía escolar adopten el Servicio Socioambiental de Reforestación como alternativa para que sus estudiantes cumplan con el servicio social obligatorio, diseñaran un Proyecto Ambiental

Escolar de Reforestación, el cual estará enmarcado en las actividades descritas para el Servicio Socioambiental de Reforestación.

El diseño y desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, será responsabilidad de la comunidad educativa del establecimiento. La construcción del proyecto será liderada por los directivos de la institución y los docentes o educadores de las áreas involucradas.

En el diseño del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, se tendrá en cuenta las problemáticas de deforestación existentes en las localidades, territorios o áreas de influencia del establecimiento educativo.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Instituciones de Educación Superior, las Secretarías de Educación y demás autoridades públicas que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y organismos privados ubicados en la localidad o región prestarán la asesoría y acompañamiento requerido en el diseño e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación. De igual forma, tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por los establecimientos educativos para su construcción.

Artículo 5.- Zonas de Legado Ambiental. Son zonas críticas, afectadas o idóneas para la siembra, donde se prestará el Servicio Socioambiental de Reforestación, las cuales serán establecidas y delimitadas por las Corporaciones Autónomas Regionales con competencia en los territorios donde se encuentren los establecimientos educativos.

Artículo 6.- Asesoría y apoyo institucional. Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definirán las orientaciones para que las Corporaciones Autónomas Regionales y las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, presten asesoría y den el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los proyectos ambientales escolares de reforestación en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos.

Los Ministerios, Secretarías y Corporaciones mencionadas recopilarán la información resultante de la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, vinculando sus resultados a las políticas de reforestación establecidas por el gobierno nacional. De igual forma, estas autoridades tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por los establecimientos educativos para la construcción del proyecto que permita la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación.

Para impulsar la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, los Ministerios de Educación Nacional y del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible impartirán las directivas de base en un período no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 7.- Estrategias de divulgación y promoción. El Ministerio de Educación Nacional adoptará conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, estrategias de divulgación y promoción relacionadas con la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, para incentivar a la recuperación y preservación del ambiente y los ecosistemas del país.

Artículo 8.- Actualización del conocimiento en áreas de preservación ambiental y reforestación. Los establecimientos educativos o sus educadores de ciencias naturales y educación ambiental y demás áreas involucradas en los proyectos, podrán presentar ante las secretarías de educación correspondientes y corporaciones autónomas regionales, solicitudes de actualización del conocimiento en áreas de preservación ambiental y reforestación, con el objetivo de capacitar a los estudiantes de educación media para la realización del Servicio Socioambiental de Reforestación.

Los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con las secretarías de educación de las entidades territoriales y las corporaciones autónomas regionales, asesorarán el diseño y la ejecución de planes y programas de formación continuada de docentes en servicio y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos ambientales escolares de reforestación.

Igualmente, las facultades de educación, atendiendo a los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado incorporarán contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la dimensión ambiental, para la capacitación de los educadores en la orientación de los proyectos ambientales escolares de reforestación, sin menoscabo de su autonomía.

Artículo 9.- Evaluación permanente. La evaluación de los proyectos ambientales escolares de reforestación se efectuará periódicamente, por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos, por las respectivas secretarías de educación y por las corporaciones autónomas regionales, con la participación de la comunidad educativa y las organizaciones e instituciones vinculadas al proyecto, según los criterios elaborados por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de directivas y mediante el Sistema Nacional de Evaluación.

La evaluación tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el impacto del proyecto ambiental escolar de reforestación en la solución de los problemas relacionados con el diagnóstico de deforestación de la localidad, con el fin de adecuarlo a las necesidades y a las metas previstas.

Artículo 10.- Corporaciones Autónomas Regionales. Las corporaciones autónomas regionales con competencia en los territorios donde se encuentren los establecimientos educativos, suministrarán el diagnóstico de deforestación, estableciendo y delimitando las zonas de legado ambiental donde se prestará el Servicio Socioambiental de Reforestación.

De igual forma, teniendo en cuenta las necesidades de cada ecosistema, serán las encargadas de seleccionar las especies apropiadas para cada zona y suministrarán los árboles o plántulas requeridas para prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación.

Las Corporaciones, definirán la metodología y brindarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la siembra de los árboles o plántulas en el marco del Servicio Socioambiental de Reforestación.

Parágrafo. En el establecimiento y delimitación de las zonas de legado ambiental se tendrá en cuenta la participación de las comunidades, grupos étnicos y demás actores del territorio.

Artículo 11.- Culminación de la educación media. Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades establecidas para el Servicio Socioambiental de Reforestación, cumplir con el requisito mínimo de horas de servicio social obligatorio exigidas por Ministerio de Educación Nacional o establecidas en el respectivo proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 12.- Certificación. El establecimiento educativo a través de los docentes o directivos responsables del proyecto ambiental escolar de reforestación, certificará el cumplimiento del servicio social de los estudiantes que realicen el Servicio Socioambiental de Reforestación.

Artículo 13.- Articulación a políticas nacionales. Los proyectos ambientales escolares de reforestación harán parte de las políticas ambientales de reforestación establecidas por el gobierno nacional y podrán acceder al financiamiento destinado para estas.

Artículo 14.- Financiamiento. Los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), participaran financieramente en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012.

Artículo 15.- Servicio militar ambiental. Los estudiantes que cumplan con su servicio social obligatorio a través del servicio social de reforestación, cumplirán con las actividades de capacitación y/o conocimientos en las áreas que trata la Ley 99 de 1993 o la normativa vigente y podrán prestar su servicio militar en tareas en caminadas a la protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017.

Artículo 16.- Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. Protección al Medio Ambiente. Mínimo el 30% del personal incorporado por cada contingente prestará servicio ambiental, preferiblemente entre quienes certifiquen capacitación y/o

conocimientos en las áreas de qué trata la ley 99 de 1993 o la normatividad vigente en la materia. El servicio se prestará siendo orgánico de una unidad militar o policial.

Artículo 17.- Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Del Honorable Representante,



CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente